

MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

1 Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva

Con el fin de contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas, marcar el momento simbólico de un nuevo comienzo, y crear un ambiente favorable para la construcción de la paz, en el marco del fin del conflicto, las partes promoverán y apoyarán la realización, lo antes posible, luego de la firma del Acuerdo Final, de actos en los cuales el Gobierno, las FARC-EP y diferentes sectores de la sociedad que puedan haber tenido alguna responsabilidad en el conflicto, reconozcan su responsabilidad colectiva por el daño causado y pidan perdón.

Así mismo, existirá el compromiso de las partes para posibilitar la realización de actos de reconocimiento de responsabilidad colectiva, antes de la firma del Acuerdo Final, sin detrimento de las acciones que, en esta dirección, pudieren realizar por cada una de las partes desde su autonomía.

Estos actos serán formales, públicos y solemnes, y se llevarán a cabo tanto en el ámbito nacional como en el territorial, para lo cual se solicitará la coordinación de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos en Colombia. Los coordinadores deberán garantizar que los actos respondan a las expectativas de las víctimas del conflicto y de las comunidades; evitando la revictimización y empoderando a las víctimas y que contribuyan a sentar las bases del trabajo de promoción de convivencia y no repetición que desarrollará la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Además del reconocimiento de responsabilidad y del pedido público de perdón, estos espacios podrán incluir también la manifestación del compromiso de contribución con acciones concretas a la reparación integral de las víctimas, a la convivencia, a la no repetición y en general al proceso de construcción de la paz.

Adicionalmente, se realizará el acto colectivo de contrición política de reconocimiento de las responsabilidades, asumiendo cada parte lo que le corresponde, como expresión de voluntad de contribuir a un definitivo Nunca Más no solo por parte del Gobierno y las FARC-EP, sino de todos los sectores sociales implicados en el conflicto.

2 Acciones concretas de contribución a la reparación

En el marco del fin del conflicto las partes acordarán medidas para que quienes cometieron daños con ocasión del conflicto contribuyan de manera directa a la satisfacción de las víctimas y las comunidades, a través de su participación en acciones concretas de reparación, también como resultado de ellos actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad, donde haya lugar y de manera coordinada con los programas de reparación colectiva territorial. El gobierno nacional llevará a la práctica dichas medidas que cuando afecten a miembros de las FARC-EP deberán contar con el acuerdo expreso de la organización política que suceda a la anterior.

En el caso de los integrantes de las FARC-EP, de agentes del Estado, paramilitares y demás personas involucradas directa o indirectamente en el conflicto, que hayan cometido delitos con ocasión de este, las acciones concretas de contribución individual a la reparación harán parte del proceso de normalización y reincorporación a la vida civil y podrán incluir, entre otras, la participación en obras de reconstrucción de infraestructura en los territorios más afectados por el conflicto, la participación en los programas de limpieza y descontaminación de los territorios de artefactos explosivos, la participación en los programas de sustitución de cultivos de uso ilícitos, la contribución a la búsqueda, ubicación, identificación y recuperación de restos de personas muertas o dadas por desaparecidas en el contexto y con ocasión del conflicto, y la participación en programas de reparación del daño ambiental, como por ejemplo la reforestación.

El Gobierno Nacional promoverá que terceros que hayan participado de manera directa en el conflicto, o indirecta como financiadores o colaboradores, participen de manera individual en distintas medidas de reparación que se diseñarán para tal efecto.

3 Reparación colectiva en el fin del conflicto

En el marco del fin del conflicto las partes acuerdan fortalecer los procesos de reparación colectiva y el gobierno garantizará que los planes y programas de la Reforma Rural Integral tengan, donde haya lugar, un enfoque reparador.

1 Carácter reparador de los Planes de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET)

El nivel de victimización y afectación como criterio de definición de las zonas donde se pondrán en marcha los PDET tiene una intención reparadora, y en esa medida, en su implementación se buscará garantizar el carácter reparador para las víctimas y las comunidades.

2 Planes de reparación colectiva con enfoque territorial en el marco de los PDET

Con el fin de reconocer los daños causados por el conflicto a comunidades y de contribuir a transformar sus condiciones de vida para que puedan reconstruir sus proyectos, en el marco del fin del conflicto el Gobierno Nacional fortalecerá los procesos de reparación colectiva territorial conforme a los acuerdos adoptados por las partes.

Con ese propósito, todos los PDET incorporarán planes de reparación colectiva; y en los territorios donde

no se implementan los PDET se fortalecerán los planes de reparación colectiva en donde haya comunidades especialmente victimizadas, priorizando las iniciativas de las comunidades.

En ambos casos los planes de reparación colectiva con enfoque territorial deberán incorporar los siguientes elementos:

- *Medidas materiales y simbólicas dirigidas a atender el daño:* Medidas dirigidas a las víctimas directas, individuales y colectivas, tales como acciones de dignificación, de memoria, homenajes y conmemoraciones, obras de infraestructura y arquitectura conmemorativa. Se pondrán en marcha programas para atender a las víctimas de persecución o genocidio político que han sufrido partidos y movimientos políticos de oposición, con énfasis en la recuperación de la memoria de estas organizaciones y la construcción de monumentos de homenaje a las víctimas.
- *Medidas de convivencia y reconciliación:* Medidas dirigidas a atender los daños en el tejido social y promover la convivencia entre las víctimas, las fuerzas militares y de policía, los ex integrantes de organizaciones paramilitares, así como los instigadores y financiadores de estas, los integrantes de las FARC-EP o de la organización política que le suceda y las comunidades.
- *Articulación:* Los planes de reparación colectiva deberán articularse, donde haya lugar, con los PDET y con los diferentes planes y programas acordados, así como con los distintos esfuerzos de verdad y justicia.
- *Planes de acción:* Se elaborará un plan de acción de reparación colectiva de manera participativa, entre las comunidades, los participantes en los programas de reparación y el gobierno. Estos planes deberán incluir: i) El diagnóstico del daño colectivo; ii) La identificación de las medidas materiales y simbólicas que serán implementadas de manera prioritaria; y iii) El cronograma para su implementación.
- *Mecanismos de participación:* La participación activa de las víctimas y sus organizaciones en conjunto con las autoridades territoriales será la base de los planes de reparación colectiva territorial. Para ello se crearán espacios de participación para definir las prioridades en la implementación de las medidas de reparación colectiva; asegurar la participación comunitaria en la implementación de las medidas de reparación; y establecer mecanismos de seguimiento y veeduría a los proyectos. Se garantizará la participación de las mujeres y las autoridades de los pueblos indígenas, comunidades afro-descendientes y campesinas en estos espacios de participación.

3 Planes nacionales de reparación colectiva

En el marco del fin del conflicto las partes acuerdan fortalecer los Planes nacionales de reparación colectiva dirigidos a colectivos constituidos en grupos, organizaciones, incluidas las organizaciones de mujeres, gremios económicos, movimientos sociales y políticos, entre otros, con el fin de reconocer las especiales características de su victimización, recuperar su identidad y su potencial organizativo, y reconstruir sus capacidades para incidir en el desarrollo de políticas locales y nacionales en el marco de la legalidad. Estos planes deberán contribuir, también, a la convivencia, la no repetición, y la reconciliación.

Estos Planes deberán fomentar el reconocimiento de responsabilidad del Estado, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución que haya generado daños en el conflicto.

4 Rehabilitación psico-social

1 Medidas de recuperación emocional a nivel individual

En el marco del fin del conflicto, y con el fin de atender y contribuir a aliviar el sufrimiento de las víctimas, las partes acuerdan ampliar la cobertura pública y despliegue territorial, y mejorar la calidad de la atención psico-social para la recuperación emocional de las víctimas de acuerdo al daño específico que hayan padecido. Para ello se multiplicarán los centros locales de atención a las víctimas y se impulsarán estrategias móviles para llegar a los lugares más apartados.

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados entre las partes el gobierno nacional fortalecerá el acceso y el tratamiento de las víctimas en su salud mental, garantizando las intervenciones de carácter clínico para la totalidad de víctimas que presentan diagnósticos de enfermedades psicológicas.

2 Plan de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición

En el marco de los planes de reparación colectiva y teniendo en cuenta las iniciativas locales de reconciliación, las partes acuerdan aumentar la cobertura y elevar la calidad de las estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social, y el gobierno se compromete a llevarlo a la práctica. Estas estrategias se desarrollarán a través de procesos comunitarios de mediano y largo plazo que tendrán como propósitos fundamentales generar proyectos de vida futuros en común, fortalecer la confianza entre los ciudadanos y en las instituciones, y lograr una convivencia pacífica restableciendo las relaciones de confianza entre víctimas, las fuerzas militares y de policía, los ex integrantes de organizaciones paramilitares, así como los instigadores y financiadores de estas, los integrantes de las FARC-EP o de la organización política que le suceda y las comunidades. La implementación de las estrategias se hará teniendo en cuenta los enfoques diferencial y de género.

Estas estrategias se desarrollarán a través de los siguientes componentes:

- Creación de espacios de diálogo comunitario y duelos colectivos que permitan la expresión individual y colectiva del sufrimiento.
- Recuperación y generación de prácticas sociales, culturales, artísticas, de recreación y deporte

asociadas al intercambio entre ciudadanos y la convivencia en las comunidades.

- Impulso de iniciativas locales dirigidas a la reconciliación, la dignificación y reconocimiento.
- Reflexión sobre imaginarios colectivos de proyectos de vida futuros que permitan dotar de sentido transformador la reparación y lograr una convivencia pacífica.
- Creación de escenarios de pedagogía para que se fortalezca el rechazo social a las violaciones e infracciones ocurridas en el pasado alentando la transformación de imaginarios que los permitieron o justificaron.
- Recuperación de prácticas sociales abandonadas como efecto del conflicto.
- Promoción de pactos de convivencia pacífica entre comunidades, víctimas, las fuerzas militares y de policía, los ex integrantes de organizaciones paramilitares, así como los instigadores y financiadores de estas, los integrantes de las FARC-EP o de la organización política que le suceda y las comunidades.

Las estrategias de rehabilitación psicosocial para la convivencia se coordinarán y complementarán con los esfuerzos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición durante su período de funcionamiento.

5 Procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior.

Las partes acuerdan poner en marcha programas específicos de “retorno acompañado” de exiliado y desplazados, posibilitando el retorno y la reubicación de los exiliados y desplazados a través de la implementación de procesos colectivos que el gobierno deberá ejecutar.

Con este fin se pondrán en marcha medidas para garantizar retornos y reubicaciones colectivas, en condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad, que tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- *Identificación de territorios:* Los planes de retorno y reubicaciones se priorizarán en las zonas en las que se implementen los PDET y en los demás territorios en los que se desarrollen planes de reparación colectiva.
- *Coordinación interinstitucional:* Los planes de retorno y reubicaciones deberán articularse, donde haya lugar con los diferentes planes y programas acordados, en particular los PDET, los planes de vivienda rural y aguas, las medidas de generación de acceso a tierras, generación de ingresos, fomento a la economía campesina y los programas de limpieza y descontaminación del territorio de artefactos explosivos.
- *Seguridad en los territorios para el retorno:* En las zonas en las que se priorice la implementación de los planes de retorno y reubicaciones, el Gobierno pondrá en marcha el modelo de seguridad derive del Acuerdo Final, y que garantice la vida e integridad personal de las comunidades, contando en todo caso con la participación de estas.

En cuanto al gran número de víctimas que debieron abandonar el país como consecuencia de diferentes violaciones a los derechos humanos (incluyendo derechos económicos, sociales y culturales) e infracciones al DIH con ocasión del conflicto, las partes acuerdan poner en marcha programas para el “retorno acompañado y asistido de refugiados y exiliados”. El retorno asistido consistirá en garantizar condiciones dignas de acogida, especialmente empleo digno y de calidad, vivienda, salud y educación para las personas en edad escolar, incluido garantía de acceso a estudio superiores. Se priorizará reubicación de los exiliados en los lugares desde donde tuvieron que partir al exilio

6 Adecuación y fortalecimiento de Programas de Reparación Integral de Víctimas.

Las partes acuerdan crear el Fondo Especial para la Reparación Integral (FERI) para garantizar las reparaciones económicas y las acciones de reparación sociales, culturales, simbólicas y psicosociales. Este fondo se dotará con el 3% del PBI anual, con una vigencia anual de 10 años. El fondo proveerá y garantizará la financiación de la totalidad de los programas de reparación.

Con el fin de articular el Programa de Reparación Integral de Víctimas con la implementación de los programas de construcción de paz que se deriven de la firma del Acuerdo Final, y de fortalecer su contribución a la convivencia, la reconciliación y la no repetición, en el marco del fin del conflicto, las partes acuerdan poner en marcha un proceso de adecuación, con la participación de las víctimas, de las prioridades de ejecución de recursos y el plan de ejecución de metas, y se ajustarán los criterios de priorización poblacional y territorial para su ejecución. Este proceso de adecuación se realizará en el marco de las instancias de participación de víctimas existentes que serán fortalecidas para tal efecto.

Las partes acuerdan que en el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional lleve adelante las siguientes acciones:

- Construir un mapa de victimización de hechos cometidos con ocasión del conflicto que no estén dentro del universo de víctimas objeto de registro en el Programa de Reparación Integral de Víctimas, de tal forma que se amplíe el reconocimiento de las víctimas con fines de reparación simbólica.
- Reconocer a todas las víctimas de graves violaciones a los DDHH (incluidos derechos económicos, sociales y culturales) e infracciones al DIH cometidas con ocasión del conflicto, garantizándoles expresamente el acceso a todas las medidas de reparación, incluidos los casos en que la víctima haya sido también combatiente.

7 Reparación económica material

19.- Responsabilidad del Estado: El nuevo Estado surgido del proceso de Paz, al cual las partes enfrentados le reconocerían por igual legitimidad político-constitucional, está obligado a reparar a las víctimas causadas por el conflicto, tanto por los actos violatorios de derechos humanos que hubiera cometido el Estado o sus

agentes durante el conflicto, como por las omisiones de los anteriores a la hora de prevenir vulneraciones de derechos o de tomar medidas para garantizar la seguridad integral a todos los colombianos y colombianas. Esta responsabilidad es específica y directa respecto al Estado.

Además, el Estado es responsable civil subsidiario frente a la víctimas del abono de las indemnizaciones y reparaciones económicas establecidas en resoluciones sancionadoras administrativas, judiciales o acordadas en el SIVJNR, que hayan declarado una obligación de indemnizar a cargo de personas que hayan participado en el conflicto y por los actos realizados en el mismo -tanto combatientes de la insurgencia como de las fuerzas militares, paramilitares, políticos, altos funcionarios públicos civiles, empresarios, ganaderos, líderes religiosos, etc.-, cuando los obligados resultaren insolventes o no se les hallaren bienes con los que satisfacer su obligación.

El Estado asumirá la responsabilidad civil subsidiaria derivada de resoluciones sancionadoras administrativas, judiciales o acordadas en el SIVJNR en las que se ha determinado la obligación de indemnizar de funcionarios públicos por las consecuencias de sus actos realizados en el conflicto.

Respecto a la responsabilidad civil subsidiaria derivada de resoluciones sancionadoras administrativas, judiciales o acordadas en el SIVJNR, en las que se ha determinado la obligación de indemnizar de personas que sin ser funcionarios públicos hayan participado en el conflicto, combatiendo o confrontando a las organizaciones insurgentes, directa o indirectamente, -esto es en apoyo de los sucesivos gobiernos de Colombia o del régimen político que estos representaban- y por hechos ocurridos en el conflicto, será igualmente asumida por el Estado toda vez que los anteriores Gobiernos omitieron medidas para impedir las intervenciones de los citados actores, y en muchos casos incluso posibilitaron dichas intervenciones.

Para asegurar la posición jurídica del Estado como responsable civil subsidiario del abono de las anteriores indemnizaciones que deban ser satisfechas por estas personas que sin ser funcionarios públicos hayan participado en el conflicto en apoyo del Estado, se adoptarán las reformas legislativas necesarias.

Existirá también responsabilidad civil subsidiaria del Estado respecto a las obligaciones indemnizatorias derivadas de hechos ocurridos en el conflicto en las que resulten obligados al pago miembros de la insurgencia cuando estos sean insolventes o no se les hallaren bienes suficientes para satisfacer las indemnizaciones. Dicha responsabilidad civil subsidiaria derivará en primer lugar del hecho de que las FARC-EP nunca han sido una persona jurídica sujeto de otras obligaciones distintas a las contempladas en el DIH como fuerza beligerante, y en segundo lugar del hecho de que el nuevo Estado surgido tras el acuerdo de paz asume la representación por igual de todos los colombianos y colombianas que antes estuvieron enfrentados, respondiendo especialmente por los hechos ocurridos durante el conflicto y con ocasión de

este.

Además de lo anterior, existe una responsabilidad civil subsidiaria, objetiva y específica, del Estado por cualquier daño a las personas o bienes que hayan podido causar las FARC-EP durante el conflicto, dado que es obligación del Estado garantizar la paz, prevenir los conflictos internos y proteger los bienes y derechos de todos los colombianos y colombianas.

2º.- Obligación personal de reparar y responsabilidad civil individual derivada:

Los combatientes, -tanto de las fuerzas militares, como de la insurgencia, como de grupos paramilitares- así como los no combatientes implicados en el conflicto directa o indirectamente -altos funcionarios, políticos, empresarios, terratenientes, ganaderos, miembros de instituciones religiosas o privadas, etc.- responderán personalmente por la obligación de reparar económicamente cuando sean legalmente obligados a ello mediante una resoluciones sancionadoras administrativas, judiciales o acordadas en el SIVJNR, hasta el alcance de su patrimonio.

3º.- Obligación colectiva de grupos e instituciones participantes en el conflicto:

Respecto a la obligación de reparar económicamente a las víctimas que pueda alcanzar de forma colectiva a grupos o instituciones (Ejército, Policía, Grupos guerrilleros, Iglesias, gremios empresariales y ganaderos, etc.) deberán establecer con el mismo alcance para todos ellos, y hasta el límite de sus patrimonios pre-existentes.